

ADMINISTRACION GENERAL.

CALLE DE LAS PIEDRAS NUM. 47.

SUSCRIPCION MENSUAL— 25 PESOS.

NUMEROS SUELTOS 2 PESOS.

LA CRONICA.

REDACTOR EN JEFE.

D. JUAN RAMON MUÑOZ.

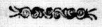


Table with columns for 'ULTIMAS FECHAS' and 'ALMANAQUE'. Includes dates for London, Liverpool, Havana, Valparaiso, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, and other locations.

Table titled 'CORREOS Y DILIGENCIAS PARA EL INTERIOR'. Lists routes and schedules for various regions like Para el Azul, Para Coburn y Lobos, Para Chascomús y Dolores, etc.

Table titled 'CORREOS Y DILIGENCIAS PARA EL INTERIOR'. Lists routes and schedules for various regions like Para el Azul, Para Coburn y Lobos, Para Chascomús y Dolores, etc.

Table titled 'CORREOS Y DILIGENCIAS PARA EL INTERIOR'. Lists routes and schedules for various regions like Para el Azul, Para Coburn y Lobos, Para Chascomús y Dolores, etc.

Table titled 'CORREOS DEL INTERIOR'. Lists routes and schedules for various regions like Para San Nicolas y Rosario, Para Mendoza, Para el Peru, etc.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La Comision Filantropica. Buenos Aires, Junio 22 de 1851.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

La Comision Filantropica tiene el honor de dirigirse al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, para rendir la cuenta de los trabajos hechos en la "Convalecencia" confiada a su direccion.

Dios guarde al Sr. Ministro de Gobierno muchos años.

Ventura Bosch—Felipe Scilliosa—Estevan Rams y Rubert—Mariano Miró—Nepomuceno Fernandez—Manuel José de Guerrero—José Martínez de Hoz— Buenos Aires, Julio 8 de 1851.

Contéstese á la Comision Filantropica manifestándole espresivamente la grata satisfaccion con que el Gobierno ha mirado el empeño esmero y asidua contraccion con que ha procedido para la ejecucion de la importante obra que le fué encomendada en la Comalescencia: siendo por consiguiente de la aprobacion del Gobierno todo lo obrado para tan benéfico objeto, lo mismo que la publicacion que indica de las personas beneficiadas; pero que el Gobierno confia sin embargo en que los miembros que componen la sociedad, se prestaran á continuar auxiliándole en lo futuro en cualquier materia análoga al nombre que la distingue, siempre que para ello fueren solicitados, y pase la presente nota con los estados de su referencial al Ministerio de Hacienda, á los fines consiguientes publicándose todo.

Rúbrica de S. E. PORTELA.

nes compromisos del Gobierno, sobre todo ha atacado los derechos adquiridos por un número considerable de ciudadanos, que han empleado su dinero en la adquisicion de boletos de premios, comprometiendo así el crédito del Gobierno y el honor del pais.

La comision no ha compulsado (como ha debido) los innumerables expedientes sobre tierras concedidas en premios, y solicitudes para las ubicaciones enfitéuticas; sin ese exámen indispensable para conocer los derechos y los intereses comprometidos, se puede decir que á ojos cerrados ha formulado un proyecto que corta todos los nudos, y se lleva por delante no solamente los compromisos mas solemnes del Estado, sino tambien los derechos adquiridos por los ciudadanos, y que nuestra Constitucion acaba de declarar inviolables.

Si la comision hubiese revisado ese cúmulo de expedientes sobre tierras, los hubiese estudiado y clasificado en sus casos y circunstancias, rindiendo despues al Gobierno un informe competente y detallado, con la esposicion de las leyes y decretos reglamentarios que gobiernan sobre la materia: en ese órden de proceder estamos seguros que no habria cometido tantos desaciertos y extravios injustificables; así el proyecto desnudo de todo análisis, no tiene fundamentos ostensibles, ni descansa sobre otro pedestal que las firmas de los comisionados, revelando la diverjencia de estos sin dejar de ocultar el resorte que los ha movido. Es indudable que ese proyecto ni puede satisfacer ni formar la conciencia ilustrada del Gobierno, para poder mediar y arbitrar á una resolucion que con base la justicia distributiva y el reconocimiento de derechos adquiridos, que reposan en los compromisos del Estado.

La ley de 9 de Noviembre de 1830 y el decreto reglamentario de 3 de Julio de 1840 forman los compromisos mas solemnes del Gobierno, de otorgar premios honoríficos de tierras á todo, los individuos del ejército de linea y milicia de la provincia y empleados civiles, sin mas forma que la declaratoria de estar en el caso de la ley "art. 7.º" prohibiendo "art. 8.º" vender tierras de propiedad pública, y que los poseedores de terrenos en enfitéusis podrian comprar "art. 9.º" las acciones de los agraciados hasta el entero de la superficie.

El decreto reglamentario citado prescribe: que los acreedores al premio de tierras de propiedad pública las obtengan en la proporcion de sus grados militares y empleos civiles por medio de boletos, segun la declaratoria que se espidiere, á fin de facilitar á los agraciados la ubicacion de sus acciones en las tierras de propiedad pública, ó la venta de dichos boletos á los enfitéuticas, que debian comprarlos á los agraciados dentro de tres meses fijos.

La ley y decreto reglamentarios se hayan en pleno vigor, desde que no se ha derogado dibujo todos los ragos que el sufrimiento, los remordimientos y la verguenza han grabado en su pensamiento ajitado por un voto de sangre. . . . en esta vez, su exaltacion no es un delirio. . . . no es ya el capricho insostenible de un sueño, ni la neblina pasajera de una ilusion. . . . allí está junto á él esta fisonomía vengativa que refleja mas que nunca con esa aureola de poder y de juventud, mientras él, anciano y enfermizo, se ha con-unido en lágrimas y desesperacion. . . . el antiguo oficial se ajita y se rehace convulsivamente bajo aquella opresion magnética; despues se siente dominado por un furor delirante, como si sus miembros debilitados, acabasen de recibir para moverse resortes de metal ó de acero; se dirije firme é implacable, toma una hacha olvidada por un leñatero y se lanza hacia la aparicion que parece haberse disipado como un humo. . . . pero el fugitivo, detenido por algunos cerros y ramajes, no puede continuar su huida, y la hacha de Mr. de Romans le hiere en la cabeza y cae rendido al suelo. El anciano levanta con aridez aquella frente ajitada y la contempla entre sus manos, como para asegurarse que ha destruido para siempre el encanto fatal que dominaba su vida. . . . Después, á la presencia de aquella palidez livida, bajo el contacto horrible de aquella sangre fria que chorrea entre sus dedos, el anciano distingue algo confusamente que acaba de cometer un crimen.

Abandona al herido y se aleja violentamente. . . . corre por entre el bosque, atraves los prados y abre la puerta del jardin

aquella, ni se ha revocado este; pues aunque se suspendió despachar ó dar curso á los expedientes, así sobre la declaracion de los premios, como sobre la ubicacion en los terrenos concedidos en enfitéusis, sin embargo de esta medida temporaria, nunca se dejaron de admitir las solicitudes para ubicaciones, en las que se anotaba por escribana, el dia y hora de su presentacion, para comprobar estar dentro del término y tambien la prececion respecto á otras solicitudes, hay varios decretos en esa forma sobre algunas solicitudes existentes en el Ministerio de Hacienda; por manera que no hay fundamento ni apariencia de razon, para suponer rescindido el compromiso solemne de hacer efectivos los premios de tierras, como las ubicaciones enfitéuticas. No puede cuestionarse la subsistencia del compromiso del Gobierno que siendo un ser moral y solidario con los demas que le han antecedido, tanto en los derechos como en las obligaciones; no hay poder humano que lo releve de llenar sus compromisos sino se pasa por el descredito de faltar á ellos.

Las leyes de la política y las reglas de una buena administracion, son inseparables de la justicia distributiva; así es que sobre los compromisos del estado dice un célebre publicista: "Cualquiera que pueda ser las vicisitudes y las transformaciones del órden político; cualquiera que sean los hechos, los principios, las formas que vienen á prevalecer sucesivamente en la esfera gubernamental, hay reglas que emanan de las leyes eternas del órden moral, subsisten por su propia fuerza, y mandan una obediencia igual á las leyes físicas. Entre esas reglas ninguna es mas esencial que el respeto de los compromisos públicos, toda vez que esos compromisos, estendiendo su influencia sobre unos actos civiles han contribuido á determinar su existencia. No se trata unicamente de una cuestion de legalidad civil y política. Se trata tambien de una de esas cuestiones de alta conveniencia que basta anunciarlas para que sean comprendidas y respetadas. Es del deber de las sociedades respetar aquellos derechos que han constituido, cuyo mantenimiento no compromete su seguridad; y son justas y consultan su dignidad en no olvidar los compromisos sobre cuyo cumplimiento han dado derecho á contar.

La ley de premios ya citada, no solamente satisfizo las exigencias de la justicia, sino que tuvo miras económicas, en la concesion de las tierras públicas por premio; pues en ello ejerció un acto de rigorosa justicia hacia los empleados militares y civiles que se habian sacrificado y sufrido toda clase de penurias y privaciones en las guerras y bloques pasados, siendo esas donaciones de tierras compensativas ó remuneratorias, por lo que han producido derechos sagrados y respetables.

La mira económica de la ley era dar extension á la propiedad territorial, para que penetra hasta el cuarto de Adelaida.

Esta asustada de la palidez mortal de su padre, creia adivinar una catástrofe que la imaginacion febril le presenta como muy factible. . . . procura fijar la realidad de los hechos entre las divagaciones febriles de Mr. de Romans, á cuyo tra-torno habitual se une el estravio enusado por los remordimientos. Madre infeliz que bu-ca entre los despojos de una memoria espirante la certidumbre fatal de su desgracia.

aumentase el número de propietarios y contribuyentes, pues á la vez que se escitaba el interés de aquellos para traer pobladores que cultivasen sus campos, el Estado venia á aumentar considerablemente las rentas interiores, que se interesaba en establecer; así para preparar el libre comercio y puerto franco, como para evitar los conflictos de los bloques que hacian cesar las rentas esteriore; siendo pues el intento económico, la creacion de rentas interiores, para suministrar las esteriore; entraba en este plan darle estension á la propiedad territorial, cuya contribucion rendiria mas que el cónon enfitéutico; contrato que debia abandonarse por mantener el feudalismo y estar en oposicion al sistema democrático, siendo por otra parte mas dispensiosa la percepcion del canon, que la recaudacion de las contribuciones directas. Se pretende inducir en error, diciendo que los premios de tierras concedidas segun las prescripciones, van á absolver todas las tierras públicas; basta calcular que la cantidad de tierras para la ubicacion de los premios, no excederá de mil leguas, y desde que el Estado cuenta hoy trece mil y tantas leguas cuadradas, se vé que las mil leguas son una trijesima parte; siendo por lo tanto abultado y absurdo ese cálculo de que las tierras públicas no alcanzan para ubicar los premios. Entre tanto, la contribucion directa establecida sobre esas mil leguas. ¿Que cuantiosa entrada no proporcionaria al erario?

Pero la Comision ha tenido en mira reducir la propiedad territorial, para así mantener el precio exorbitante que dá el exclusivismo á los propietarios de tierras; así es que confundiendo la concesion general de tierras en premios que otorga la ley, lo mismo que la de premios para la gloriosa revolucion del 11 de Septiembre, sin mas comprobante que la declaratoria de hallarse en su caso, con los contratos entre particulares que se comprueban con la escritura pública; tal exigencia no solamente es contraria al texto de la ley, sino que se propone una derogacion limitada del art. 7.º, desde que no se reconoce mas que las concesiones escrituradas, lo que hace resaltar el intento de restringir los premios de tierras, para que estas no se repartian entre muchas, y hagan bajar el precio de la propiedad particular; lo que es un monopolio que influye en perjuicio del progreso de nuestra riqueza territorial, y que no solamente perjudica á los verdaderos intereses del Estado, sino que destruye los dos grandes motivos que tuvieron en vista los legisladores.

Por último, la adopcion del proyecto de la Comision, lo que no es de esperarse de la rectitud, prudencia y tacto político de nuestro Gobierno, vendria á causar un mal de consideracion y trascendental á los que habiendo obtenido boletos de premios de tierras, como los Generales beneméritos y veteranos de la independencia, entre los que

conducido á su cuartel—que aunque profunda la herida, no daba que temer por su vida; pero que un consejo militar lo juzgaria, y entonces. . . . Adelaida no espera nada mas. . . . su hijo vive. . . . necesario que Luis XV la escuche por esta vez, y que se salve ese resto de noble sangre, principada á derramarse por la mano de un loco. . . .

Cavanah, cuya consagracion se hace cada dia mas generosa, irá tambien hasta los pies del trono, y los callones Dubarry, la prostituta salida de los callejones, concederá su vez al miserable Luis XV, el derecho de resolver al hijo de Adelaida de Romans, cuya ambicion ha ido tan bárbaramente espada. La proteccion real salvó en efecto al niño hallado por una casualidad tan inesperada; fué destinado á servicio de la iglesia, especie de retro social, al que se condenaban generalmente las descendencias ilegítimas de los antiguos reyes. De allí previno aquel "Abate de Buchon" indolente y volapudoso como su padre, tan semejante á él por su figura como por sus costumbres, segun dice las crónicas de aquellos tiempos. Murió muy joven en Roma á consecuencia de sus excesos, dejando un dolor profundo en el corazon de Adelaida, á quien, despues de la muerte de su infeliz padre, no quedó otro consuelo que el amor generoso y tierno de Cavanah.

Paul Faucher.

FOLLETA.

EL HIJO DE LA FAVORITA.

CUADRO DEL ÚLTIMO SIGLO.

El Rejicida.

[Conclusion.]—Empezó en el núm. 52.

recido, pero á la sazón parecia combatido por un terror profundo y extraordinario.

—He muerto al Rei, repeta Mr. de Romans.

Adelaida sintió un estremecimiento por la primera vez, como si nunca hubiese oido semejante palabra; despues se tranquilizó calculando que esta recada de una imaginacion enfermiza no podia tener mas que una concepcion imaginaria con el objeto presente de sus presunciones maternas.

Pero cuando Mr. de Romans sacó su mano de bajo de los faldones, de su levita, Adelaida lanzó un grito horroroso.

La mano del loco se hallaba empapada en sangre!

Conclusion.

Volviendo últimamente sobre el hecho consumado á mérito de ese poder discrecional acordado á todo hi torador, siguiremos los pasos de Mr de Romans, que, pocas ho-

se halla el primero, el bravo General Don Guillermo Brown, como tambien otros gefes y oficiales, y entre los empleados civiles los Camaristas, los gefes de las oficinas de la administracion actual, &c., y desde que la mayor parte de estos agraciados han vendido sus boletos á los entitadas, que los han comprado, obligados por la ley, y solicitando la ubicacion correspondiente, contando á mas del cumplimiento de la ley, con esa seguridad; emplearon grandes sumas de dinero, asistiéndoles la confianza que inspira toda nacion civilizada que estima como debe su crédito, de que habian de obtener esas tierras en propiedad: en la deplorable hipotesis de no reconocer la validez de los premios, ¿cuantos intereses y que número considerable de personas no resultarían perjudicadas y burladas en sus esperanzas? Esos oficiales generales, gefes y demas tropa, los altos funcionarios civiles y empleados, y todos los entitados en gran número ligados con aquellos!!!

Y que ese gran número de ciudadanos en posesion de derechos tan calificados, que invocan las garantías que presta la Constitucion del Estado á los derechos de propiedad, no habrá podido hacer entrar á la Comision en el sendero de la legalidad, y mirar con mas celo y justicia por el crédito del Gobierno, que como solidario con sus antecesores así en los derechos como en las obligaciones no puede olvidar sus compromisos solemnes, sin escitar contra sí la opinion pública, que desde la aparicion del proyecto se ha pronunciado contra él, en mil círculos particulares, clasificándolo en todos y cada uno de sus artículos de injusto, impolitico, de efectos retroactivos y hostil al crédito bien establecido del Gobierno. De esperarse es, que sea repulsada en viudacion del honor del pais, y para desagravio de la ley y de la justicia pública.

Suplicamos al Sr. Redactor se digne publicar esta exposicion en su ilustrado diario, lo que estimarían debidamente S. S. S.—  
Los amigos de la justicia.

## LA CRONICA.

BUENOS AIRES, JULIO 27 DE 1854.

### Cámara de Senadores.

SESION DEL 25 DE JULIO.

Observaciones al Reglamento, constituido el Senado en Comision.

**El Sr. Gamboa**—Lea el Sr. Secretario el artículo 202. Se ha dicho muy bien que toda claridad en este asunto no debe reputarse demasiado. El constituirse la Cámara de Senadores en Comision, para tratar de los asuntos de la mayor gravedad; así dicen todos los que espresamente han tratado de este punto, y que por lo general las sesiones deben ser secretas; y me parece que esto lo demuestra bien la razon, porque como el cuerpo no está constituido en Cámara, y no se reúne sino para cambiar ideas sin orden alguno; habría mas franqueza en los Sres. Senadores, siendo las sesiones secretas, para espresarse con toda libertad, con toda confianza. Así yo desearía que se dijera que el Senado puede constituirse en Comision solo en casos de mucha gravedad, pero no en cualquier caso, que respecto á que las sesiones sean secretas, como la práctica está en contrario, no haré oposicion.

**El Sr. Alsina**—El constituirse la Cámara en Comision era un caso que se habia observado en Buenos Aires, me parece que no mas que tres ó cuatro veces. La Comision halló que este proceder tenia ventajas incontestables, y se propuso como lo dije en el informe, legalizar aquello que de hecho existia, y algo mas, reglarlo. Es lo que la Comision ha hecho en el título cuyo primer artículo acaba de leerse, y que es enteramente nuevo.

No dudo de modo alguno, puesto que el Sr. Senador lo asegura, que algunos tratadistas convienen en que los cuerpos deliberantes al constituirse en Comision, deban entender solamente de asuntos de importancia ó de gravedad; así será, yo lo ignoro. Los objetos con que un cuerpo se constituye en comision, los objetos de utilidad que en esto se tiene en vista son aplicables á toda clase de asuntos, y el que ahora mismo estamos considerando, es una prueba de ello: nada tiene de grave, nada de trascendental, y sin embargo lo estamos tratando en comision.

Yo no creo que en todas partes se aplique este proceder solo á los asuntos de gravedad. En Inglaterra por ejemplo, los proyectos pasan por tres discusiones, y las dos primeras es siempre en Comision, acerca de todos y cualesquiera proyecto que haya; y es en la tercera discusion, que allí se llama lectura, donde los asuntos quedan decididos. No veo absolutamente la razon para limitar la sesion ó reunion de la Cámara en Comision á solo ciertos y determinados puntos. Yo creo lo mas prudente que siempre que la Cámara lo estime conveniente adopte este medio en cualquier asunto. Asuntos largos, de diferentes faces, y de muchos detalles, tal como el examen general del presupuesto, deben ser tratados en Comision

así se hizo en la última Junta de RR., por lo que escogia la multitud de asuntos que habia que tocar en esta discusion. Sea de esto lo que sea, el Senado podrá determinar lo que mejor le parezca; yo no concibo una razon y utilidad en reducir este proceder á tales ó cuales asuntos, y creo que la mejor regla que pueda establecerse es que la Cámara se reúna en Comision cuando lo crea oportuno.

**El Sr. Anchorena**—En el título adicional sobre las reuniones de la Asamblea General veo que no se prevé al caso en que una Cámara haya remitido á la otra un proyecto, y esta lo haya rechazado y sustituido por otro, ni tampoco se prevé al orden que debe guardarse en la discusion y votacion de estos dos proyectos, cual de los dos haya de votarse primero. Solo se prevé al caso en que la Cámara lo haya rechazado ó haya modificado uno de los artículos del proyecto remitido. Yo no me he animado á reformarlo, pero espero que el miembro informante si encuentra razonable esta indicacion, en la discusion en sesion proponga un artículo que provea ese caso, y se correlacione con los anteriores.

**El Sr. Alsina**—Me parece que tiene razon el Sr. Senador. Al caso de que un proyecto sea rechazado, prevé el reglamento, como tambien al de modificacion; pero al caso que ha indicado el Sr. Senador, indudablemente no prevé. Por consiguiente es oportuno que el Secretario la anete dicha indicacion, para acordar algo acerca de este punto cuando la Cámara se reúna en sesion.

**El Sr. Marmol**—Pido la palabra con el objeto de hacer muy ligeras observaciones á fin de abreviar ó compendiar algunos artículos, sin alterar el orden de ellos. Lea el Sr. Secretario los artículos 4.º, 5.º y 10.º. Creo que estos tres artículos podrían reducirse á uno, que dijera—Los Senadores prestarán juramento que les será tomado por el Presidente &c., porque el que se da en dos, ó de uno en uno, y que estarán parados, no me parece necesario consignarlo en el artículo, porque ya se supone que han de estar parados cuando prestan el juramento. Si la Comision no tiene pues inconveniente podría hacerse así.

**El Sr. Alsina**—El Sr. Senador ha tocado uno de los artículos respecto del cual me proponia llamar la atencion de la Cámara porque creo que necesitaba una reforma; pero al respecto de sus observaciones en general, diré que el artículo 4.º es referente á las sesiones preparatorias, este título habla solamente de aquello que ha de hacerse en esas sesiones ordinarias; y por eso se dice que en sesion preparatoria se tomará el juramento. El que éste sea en estos ó aquellos términos, de ello me ocupare mas adelante. El art. 10.º ya se refiere á las sesiones en general, despues de abiertas las Cámaras, despues de constituidas ya; y como es frecuente que estén incorporándose sucesivamente Senadores, preciso era decir que estos tenian tambien que prestar juramento, porque el artículo anterior se refiere solo á los que vienen al Senado antes del 1.º de Mayo. Despues de abiertas las Cámaras vienen otros, y si no hubiera artículo alguno que impusiera á estos la obligacion de jurar, podría sucitarse la duda de si debian ó no hacerlo, y para evitar esto se ha puesto el artículo.

Ahora por lo que respecta á los términos del juramento, no me paro en conceptos ni en palabras; pero sucedió que en las primeras sesiones del Senado se trató de este punto, el Senado nombró una comision, y ésta le presentó un proyecto de juramento; fué acordado por el Senado en esos términos, y la comision no ha hecho otra cosa que incorporar al reglamento esta disposicion tan reciente. Esto es lo que tengo que decir respecto del Sr. Senador. Yo quisiera proponer una modificacion al artículo 4.º me he equivocado es el 3.º. Es de advertir que un decreto ó disposicion suelta, de la Cámara de Representantes, del año 24 dijo, que los diputados reelectos no podrían asistir á la discusion sobre la aprobacion de las actas de su eleccion; y otra posterior, del año 32 dijo que podian asistir á la discusion del proyecto en general, pero no á la votacion. De ahí vino que la comision redactó ese artículo del modo que se vé. Despues yo he considerado que esa disposicion tal vez sea conveniente, como entonces lo seria en la Cámara de Diputados, porque allí la renovacion se hace por mitad, y aunque no es probable, pudiera suceder que la mayoría de los diputados salientes fuesen reelectos, en cuyo caso faltaria número para la aprobacion de las actas; pero esto no puede suceder en el Senado porque este se renueva por tercias partes, y aunque fuesen reelectos los salientes, siempre quedarían dos tercias partes. Así yo propondré á su tiempo una modificacion á ese artículo excluyendo á los reelectos de la votacion de las actas.

**El Sr. Marmol**—A pesar de las observaciones que acabo de oír, creo que el artículo que yo propongo se pone en todos los casos, porque sea que los Senadores juren el 29 de

Abril, ó sucesivamente, el juramento se les ha de tomar, y por eso fui de opinion que los tres artículos se redujeran á uno solo.

Tenga á bien el Sr. Secretario leer el art. 13. Sr. yo no entiendo bien lo que se entienda en este art. por sesiones extraordinarias. Encuentro en la Constitucion lo que se llama sesiones extraordinarias, es decir, cuando las Cámaras, estando en receso se convocan extraordinariamente á peticion del Gobierno; pero en el curso de los debates, entiendo que todas las sesiones son ordinarias, sea que vayan siguiendo el curso lógico de la orden del día, sea que se convoque á sesion por un asunto especial, y esta especialidad querrá decir cuando mas, que no se tratará sobre el orden del día, pero no que la sesion sea extraordinaria, porque está dentro del período legislativo. Lea el Sr. Secretario el artículo 18. Por este artículo hecia la peticion de sesion extraordinaria por un Senador, se deja al Presidente el derecho de determinar el día y hora de la sesion. Esto es lo que considero grave. Nosotros no reglamentamos para la Legislatura presente, sino para las venideras, y puede llegar ocasion de que en esta Cámara haya lo que hay en todas las cámaras del mundo, partidos ministeriales, partidos de oposicion, y que el presidente afecto á uno de los dos, pudiese postergar el día de la sesion. Por esto encuentro muy perjudicial poner á disposicion del Presidente, el llamamiento á sesion. Pongámonos en el caso práctico; suponemos que un miembro de la minoría tenga necesidad de llamar al ministerio para asuntos de gran importancia; el presidente que pertenece á la mayoría no determina el día, y pasan diez ó veinte sin que la sesion tenga lugar. Esto es dar una prerrogativa muy seria al Presidente. No me refiero á la Legislatura actual, pero puede llegar el caso que he referido, y no encuentro propio dejar esa atribucion al Presidente. Así pues, yo creo que el artículo puede dejarse, determinando en el único caso que no podrá dejarse de citar a reunion extraordinaria por mas de tres á cuatro días.

Lea el Sr. Secretario el artículo 23. ¿Cuál es el local de las Sesiones del Senado?—aquel en que él ejerce sus funciones; ¿y donde ejerce sus funciones?—en el local de sus sesiones. Este artículo hace un círculo. El local de las sesiones debe ser allí donde los Senadores forman cuerpo, sin que eso importe determinar una localidad, y decir que con la llave que se cierra su puerta se cierra el Senado; porque pongámonos en el caso práctico pues es así como yo entiendo tratarse esta materia. Pongámonos en el caso de un 24 de Junio en que una autoridad manda cerrar las puertas del local de las sesiones, ¿no podrá haber Senado? no señor, nos reuniremos en el ático, en las galerías de cabildo, y allí donde se reúna el cuerpo, ahí estará el Senado. Es claro que en el orden ordinario no nos reuniremos en otra parte que en el local destinado á las sesiones; pero debemos disponer para los casos extraordinarios, y no está demás el aclarar el artículo. La Constitucion determina que el Senado se reúna en la ciudad, esto lo entiendo; pero no el que haya de estar sujeto á tal ó cual caso.

Lea el Sr. Secretario el artículo 24. No se por que este artículo me repugna tanto. La ley genealógica de los títulos está tan históricamente incrustada en las tradiciones aristocráticas que no se si por espíritu democrático, ó por temperamento soy opuesto á ellos. Seamos honorables por nuestros trabajos, seamos nobles, seamos grandes, pero darnos nosotros mismos el título de honorable, no me parece propio. Es cierto que la Comision no ha hecho sino consignar hechos anteriores y prácticos existentes; pero nosotros tenemos que reformar muchas prácticas, porque en lo general son malas, si fuere posible corregir estas hoy que nos estamos reglamentando, seria conveniente. Si el Sr. miembro informante quiere hacer algunas observaciones, detendrá las mías.

**El Sr. Alsina**—Empezaré por el punto que ha terminado el Sr. Senador. Yo individualmente estoy muy distante de pretender que el Senado tenga un tratamiento; pero he creído que cuando lo he encontrado sancionado por la ley del pais, porque es ley como cualquiera la que llamamos reglamento, cuando lo encuentro consagrado por una ley que data desde el año 22, cuando lo he visto recibido sin dificultad, y usado del mismo modo sin que esto se oponga á las ideas por mas democráticas que ellas sean, cuando he visto todo esto, he considerado que no habia inconveniente alguno en seguir una práctica, y fijámonos en una circunstancia entre nosotros los tratamientos es la cosa mas comun, mas prodigada, mas antigua y mas arraigada en nuestros hábitos, que tratamientos tienen todas las autoridades del Estado; y confieso á la verdad que el tratamiento de honorable para el Senado no ha repugnado á mi razon. Y esto es lo que he encontrado literalmente la Comision en el artículo 4.º del reglamento vigente.

Si entraré pues precisamente en la cues-

tion de si deba tener ó no un tratamiento el Senado, la Comision se ha propuesto en todo lo que no exija la conveniencia pública, no alterar la práctica vigente, y práctica vigente es el tratamiento de honorable, por eso la Comision lo ha conservado; y si debe tener un tratamiento cualquiera que él sea, claro es que al Senado es á quien toca designarlo, porque precisamente son estos cuerpos los que se confieren el propio tratamiento. Esto no priva que por lo demas al Senado toque hacerse merecedor en la realidad de ese tratamiento; será honorable ó no si su conducta lo merece, pero aquí hablamos del tratamiento oficial, nada mas, y caso de tener alguno, la Comision ha creído que deber ser el que ha tenido hasta ahora.

Respecto de la penultima observacion del Sr. Senador, diré que cuando el reglamento hoy vigente estableció lo que en este se repite, á saber; que la Junta de RR. nunca formaría Cuerpo fuera del lugar de sus sesiones, entendiéndolo único que á mi juicio puede entenderse, y es que en ningún caso se presentaría en forma de corporacion, en ningún acto público ó de cumplimiento, pero esto no quiere decir que en casos tan extremos como los que ha figurado el Sr. Senador, las palabras de ese artículo debieran trabar los procedimientos del cuerpo legislativo, y que no pudiera ser una casa particular un juego de pelota; pues si el 24 de Junio hubiera sido posible una reunion general, hubiera dejado de tener efecto por la disposicion de este artículo—no la tuvo porque no fué posible. El artículo no habla de esos casos extremos, en lo que es indudable que la soberanía no puede estrecharse en el límite de cuatro paredes, y que allí donde se halla funcionando el cuerpo legislativo allí está la soberanía. Esta ha sido la creencia de la Comision, que no ha hecho sino reproducir la disposicion del reglamento vigente.

**El Sr. Marmol**—Estamos de acuerdo en las ideas, pero bueno seria hacer una alteracion al artículo, porque podría llegar el caso en que algunos Senadores no lo entendieran así.

**El Sr. Carreras**—Pido la palabra para decir que en el mes de Junio algunos Diputados creyeron que no era lícito reunirse sino en el lugar de las sesiones, con sujecion al artículo del reglamento vigente; y en una reunion en que yo me hallé, fué un reconocimiento que se alegó, y muchos entendieron el artículo del reglamento, como teme un Sr. Senador que se entienda cuando llegue un caso parecido.

**El Sr. Alsina**—Eso fué un pretexto para no firmar la protesta que se trataba entonces de formular.

**El Sr. Carreras**—Pretexto que no hubiera existido, á no estar concebido en esos términos el artículo del reglamento.

**El Sr. Alsina**—Pasando á la observacion con que empezó el Sr. Senador, diré que para poder formar un idea exacta de lo que la Comision ha entendido por sesiones ordinarias, y de los motivos que ha tenido para establecer el artículo, es preciso tener presente el artículo anterior que establece que la Cámara ajará los días de Sesiones, como se ha hecho este año, en que se ha determinado que tales ó cuales días habrá sesiones. A esto se refiere el artículo, y á estas llamadas sesiones ordinarias; se entiende dentro del año legislativo, porque de ellas es de las que habla el reglamento. Las sesiones que no tengan lugar en esos días serán á virtud de peticion, y aunque constituye una sesion ordinaria, ya no es de aquellas que habla el artículo, porque las sesiones ordinarias son públicas segun la Constitucion, y la Comision ha creído que deben ser secretas las extraordinarias porque son motivadas por alguna cosa grave. Esto no se opone á lo que dispone la Constitucion: el reglamento solo establece disposiciones para regir durante el año á las sesiones; pero por la constitucion son extraordinarias aquellas sesiones que tienen lugar despues de cerradas las Cámaras.

Ahora bien, sentado esto, es preciso tener presente las disposiciones anteriores y siguientes porque en ellas hay un orden lógico. El orador lee los artículos 16, 17 y 18. Me parece, continúa, que ahora se percibirá claramente el orden lógico que ha observado la Comision. Son diferentes casos: en general todo Senador puede pedir una sesion extraordinaria, es decir, en los días que no están señalados: si la peticion la hace en una sesion, debe ser apoyada por tres Senadores, y entonces la Cámara debe designar el día para la sesion extraordinaria; y el Senador estará obligado á espresar el motivo de la reunion que solicita siempre que ella hubiere de ser pública, pero no lo estará en el caso de ser secreta. Así como un Senador puede en una sesion pedir una sesion extraordinaria, puede hacerlo en los días intermedios que no hay sesion, si ocurre algun receso grave que le induzca á solicitar una reunion; y entonces como no hay Cámara, debe dirigirse por escrito con la firma de tres Senadores, y ya sea pública ó secreta la sesion que solicita, debe comunicarse el objeto de ella al presidente, y este citará á se-

ñor designando el día. Pero el Sr. Senador dice que el artículo deja á disposicion del presidente la facultad de postergar el día de la sesion; pero no es así, el presidente debe inmediatamente proceder á citar. Si el Sr. Senador supone que por espíritu de partido el presidente faltará á su deber. Porque no suponer que faltará lo mismo aunque la Cámara ordene la convocatoria?

**El Sr. Marmol**—Yo me pongo en el caso de que el Presidente esté interesado en postergar la sesion, y digo que es muy grave el concederle la facultad de designar el día.

**El Sr. Alsina**—El Presidente no puede retardar la citacion, porque debiendo tener lugar la sesion extraordinaria, en uno de los días no señalados para las sesiones ordinarias si se demoraba aquella, vendrian estas, y entonces el senador que hubiera hecho la peticion recabaría del Presidente y ante la Cámara el motivo de la demora. Mas cuando está reunida la Cámara, á alguno debe dirigirse el senador que pida una sesion extraordinaria, y por esto se dice que al Presidente.

Ya se sabe que este puede estar interesado en que no tenga lugar la sesion, pero no puede prolongar la citacion de tal modo que no veega la sesion ordinaria.

**El Sr. Gamboa**—Manifiesta que sin entrar en la cuestion del tratamiento que corresponda al Senado, le ocurre la duda de no habiendo determinado la Constitucion cosa alguna á este respecto, podrá hacerlo la Cámara en su reglamento; y su opinion es que no tiene tal facultad para darse un tratamiento que por el hecho de no establecerlo la Constitucion, parece que se ha querido que esta corporacion no lo tenga.

Lea el Sr. Secretario el art. 86. Señor, por el reglamento que actualmente rije, el autor de un proyecto puede retirarlo aun estando en comision, con tal que la Cámara no lo haya tomado en consideracion, y por este artículo se dice que en ningún caso podrá retirarse sin el consentimiento de la Cámara. Yo he de sostener la sancion que actualmente rije, porque me parece muy conforme á principios, que cuando la Cámara no ha formado su juicio sobre el proyecto, ni la comision ha abierto dictámen, el autor pueda retirar su proyecto con la misma libertad con que lo presentó, porque en el hecho de retirarlo prueba que se equivocó, ó que han pasado las circunstancias porque lo introdujo, y que no merece que la Cámara se ocupe de él.

**El Sr. Villegas**—En cuanto al tratamiento que debe tener el Senado dice: que alguno debe tener como lo tiene el Gobernador, la Cámara de Justicia, &c., porque la corte no pugna con la democracia; y como un Sr. Senador se ha opuesto al tratamiento de honorable que siempre ha tenido el cuerpo legislativo, ha pedido la palabra para exigirle que indique algún otro.

**El Sr. Marmol**—Contesta que no debe tener otro que el de representante del pueblo. Y contestando al miembro informante espuso, que aunque el reglamento era una ley y para el Senado, no lo era fuera de este recinto, de modo que aunque el Senado se fuera el tratamiento de honorable, á nadie podía obligarse que lo diera. El orador habla algunas observaciones á los artículos 88, 89 y siguientes, que hablan de lo que se entiende por cuestion de orden, y opina que disponiendo cada uno de ellos el proceder de la Cámara, se digna en un solo artículo—para todos estos casos la Cámara decidirá "etc." En cuanto al artículo 111 espresa que cree imposible que la acta pueda redactarse en la misma sesion, como lo dispone este artículo. Respecto del artículo 177 que dispone que un senador pueda pedir la asistencia de uno ó mas ministros, opina que no hay necesidad de incluirlo en el reglamento desde que el artículo 47 de la Constitucion así lo establece.

Con relacion al artículo 181 que dispone que cuando anuncia un senador que presentará un proyecto, solo él y el Ministro podrán tomar la palabra, espone que no alcanza la razon por que los demas no han de tener la libertad de hablar.

**El Sr. Alsina**—Contestado á las observaciones del Sr. Senador Gamboa manifiesta en cuanto al tratamiento que debe tener el Senado, que si la Constitucion nada ha dicho acerca de él, es porque ha considerado este punto meramente reglamentario, pero tampoco ha vedado que lo tenga; y porque si esa hubiera de ser una razon no tendrían tratamiento la Cámara de Justicia, el Poder Ejecutivo, &c., y no obstante lo tienen. Y respecto de la facultad que tenga el autor de un proyecto para retirarlo, el artículo 86 no lo considera en manera alguna, solo si que considerando que desde que un proyecto se presenta, es apoyado, y pasa á formar parte de la propiedad de la Cámara, exige como es natural el permiso de ésta para que pueda retirarlo.

**El Sr. Anchorena**—es de la misma opinion.

Se pasa á cuarto intermedio. Despues de

**El Sr. Alsina**—Contestando á las observaciones del Sr. Senador Marmol, espone:

que la parte de los artículos que el Sr. Senador quiere reducir á uno solo, á su juicio debe estar comprendida en cada uno de ellos, porque los casos sobre que resuelven son distintos. Respecto á la otra observación sobre la imposibilidad de redactar la acta en la misma sesión, debe tenerse presente que no es lo mismo una acta de sesión que de una reunión en comisión que es de la que habla el artículo, pues este se refiere á puntos muy rápidos que pueden apuntarse; y ya ha habido el ejemplo, no de una acta levantada y firmada en la misma sesión, y fué cuando concluyó la última Junta de Representantes y la Comisión ha redactado el artículo en esa forma, para que no se deje la acta para otra sesión en comisión, pues transcurriendo generalmente mucho tiempo de una sesión en comisión á otra, si no se redactara la acta en la misma sesión, sería imposible conservar las ideas que en la anterior se habían vertido. Con relación á la otra observación sobre el artículo 177, contesta: que el artículo 47 de la Constitución concede á la Cámara el derecho de llamar á los Ministros; pero como no ha de ser esta en masa la que haga esta indicación, el reglamento dispone que el artículo 177 del reglamento, otorga á un senador, la facultad que el 47 de la Constitución confiere á la Cámara, considerada como persona moral.

El Sr. Villegas.—Esperó que lo que se ha acostumbrado siempre acerca de la acta de la Sala en comisión, es que el Secretario anotase aquellas observaciones que hubiesen reunido la mayoría de la Cámara, y á hacer la relación de estas se reducía el acta. Que hacia esta indicación por lo que pudiera valer.

El Sr. Marmol observa respecto del artículo 203, que desea saber que casos son esos en que un senador puede pedir una sesión extraordinaria de las dos Cámaras reunidas, puesto que la Constitución detalla bien aquellos en que debe reunirse la Asamblea General.

El Sr. Alsina.—Por ejemplo, se acerca la época de nombrar gobernador del Estado, y se quiere acordar que el Presidente en su arreglo de costumbre, haya de tocar ciertos y determinados puntos: esto compete á las dos Cámaras reunidas, y en este caso un senador puede pedir la sesión extraordinaria con este objeto.

El Sr. Marmol, continuando sus observaciones, dice, respecto del artículo 228, que no está conforme con la práctica de que el Mensaje solo sea leído y pasado á las comisiones, sin ninguna discusión, fundada en una disposición que si tuvo su época, hoy debe concluir. Que los Mensajes deben ser contestados como se acostumbró en todas las Cámaras del mundo, pues no solo se esclarece por este medio la política del Gobierno, sino que es una garantía de que los Ministros se conduciran como dehen en el desempeño de sus respectivos ministerios. Que si no ha de hacerse así, es inútil que el Gobierno pase el Mensaje. Y cree que la Comisión estará de acuerdo con estas ideas, concluyendo con esta las observaciones que tenía que hacer al reglamento.

El Sr. Alsina.—Contesta: que la práctica de contestar á los mensajes se observó en Buenos Aires desde el año 22, pero habiendo ella ocasionado serias dificultades, después de algunas sesiones acaloradas se sancionó en noviembre del año 24 la regla que hoy se observa, y que la Comisión ha consignado un nuevo reglamento. Pero considerando muy atendibles las observaciones del Sr. Senador, parece que sería oportuno se tomara nota de ellas, para que cuando haya concluido la sesión en comisión, se pueda dejar en suspenso esta disposición del reglamento, y presentar un proyecto á este respecto.

El Sr. Villegas.—Pregunta hasta cuando duran estas sesiones en comisión, que á su juicio debe terminar.

El Sr. Alsina.—Contesta que nada hay resuelto acerca de la clausura de estas sesiones en comisión, en cuyo caso puede adoptarse lo que establece el art. 112 del nuevo reglamento que dispone la clausura á petición de un senador apoyado por otros cinco.

El Sr. Villegas.—Hizo indicación para que se declarase cerrada la discusión en comisión.

Apoyada suficientemente, así quedó acordado.

Concluyó la sesión á las 10 1/2 de la noche.

### HONORES FÚNEBRES AL GENERAL ALVEAR.

Grande y espléndida obación ha hecho el pueblo de Buenos Aires á la memoria del héroe General Alvear, y muy poco ha faltado para que la importancia dada al desembarco é inhumación de sus restos mortales hayan sobrepasado á nuestras esperanzas. Vamos á dar á nuestros lectores una idea ligera de la ceremonia.

disparando de hora en hora un cohete. A las 10 de la mañana del día de ayer, conforme lo dispuesto en el aviso del Ministerio de la Guerra, las fuerzas destinadas á rendir los honores y asistir al desembarco de los restos del General Alvear fueron llegando sucesivamente y situándose frente á la Capitanía del Puerto, bajo el mando inmediato del Sr. Coronel Echanaguz.

Consistían ellas, en una compañía de artillería con 4 piezas de tren volante, la escolta del Gobierno, con casco y coraza, y el batallón San Martín: el primero y el último cuerpo con sus respectivas músicas; y tantos como otras vestidos de gran parada y con sus instrumentos y armas enlutadas.

Formadas en línea, esperaron la hora de marchar. Mientras esta llegaba, iban reuniéndose sucesivamente los Sres. Jefes, oficiales y ciudadanos invitados al efecto, y el pueblo que jamas falta á este género de festividades, mucho mas cuando se trata de honrar la memoria de hombres que, como el General Alvear, han disfrutado en otro tiempo de su amor y arrobado su entusiasmo.

A las 10 y media llegó la comision de oficiales generales nombrada por el superior Gobierno; componiánla los Ss. Ministro de la Guerra, y Generales Paz, Brown y Madariaga; fueron conducidos por el coche de Gobierno, cubierto de rigoroso luto.

Tras este coche fueron escalonandose hasta 12 coches mas, vestidos tambien de paño negro y destinados al acompañamiento.

A las 11 llegaron al muelle los botes conductores de la urna cineraria, y hasta el rio pareció complacerse en la solemnidad dada á ese acto, tan patriótico como religioso, llenando la estensa playa y ofreciendo sus hombros, para conducir á tierra, la lancha que llevaba aquellos preciosos restos de la gloria argentina.

Un carro fúnebre, hujosamente preparado, los aguardaba al pie de la escalera, y allí se hallaba tambien la Comision de Oficiales Generales de que entró á formar parte el Inspector General de Armas.

Desembarcada la urna, que venia cubierta con el pabellon nacional, y sobre el el clásico de Brigadier y la espada de Montevideo y de Luzzingo, con una, unna esmaltada corona de laurel y de olivo, símbolo de la inmortalidad y de la gloria, trajeron á hombros, hasta el pie del carruaje, los marineros del bergantin *Rio Bamba* vestidos elegantemente y mandados por uno de sus oficiales.

Colocada la urna en el carruaje, se situó con á uno y otro lado, á manera de centinelas de honor los Sres. Coronales Escanla, Druy y Rojas, y los Generales Paz, Brown y Madariaga; seguian el carro lo cuatro hijos del General Alvear y sus deudos y amigos, con mas un numero de pueblo que espontaneamente concurre.

Al son de una música tan melancólica como interesante, emprendió la marcha el comboi fúnebre, con dirección á la catedral. A su puerta esperaban vestidos de gran ceremonia el Cabildo Eclesiástico con el Sr. Obispo de Auton.

El interior de la iglesia se hallaba perfectamente decorado.—Sus paredes vestidas de riguroso luto; cubierto el altar mayor, y en el centro, bajo la gran cúpula del templo, elevado un catafúte de siete ordenes o cuerpos, perfectamente iluminado y adornado con trofeos militares.

Un tímulo sencillo pero inmensísimo en su forma, y en el cual hacían los descoloridos pabellones que en dias mas gloriosos para la República Argentina conquistara el General Alvear, se elevaba tambien á algunos pasos del catafúte.

Tanto este como el tímulo eran cubiertos por una guardia de granaderos.

Escusamos decir que el templo estaba lleno, y que á uno y otro lado se dejaba notando, formando parte del cortejo fúnebre, lo mas notable de nuestra sociedad, tanto en damas como en caballeros.

Una orquesta brillante desempeñó el rol que en las ceremonias comunes desempeñan los órganos, y contribuyó eficazmente á la majestad y grandeza de la ceremonia.

Esto se prolongó hasta las 4 de la tarde. Durante este tiempo se dejaba oír de hora en hora las detonaciones del cañon y las descargas de fusilería.

A las 4 de la tarde, concluida la funcion de iglesia, se puso en marcha el comboi que podemos asegurar consistía de 50 carruajes, elegantes, la mayor parte de ellos cubiertos de paño negro y llevando sus lanchos el crespon del sentimiento: á las 5, la comitiva estaba de regreso, y las cenizas venideras de uno de nuestros mas altos guerreros dormían ya en el suelo de la patria, honradas por la gratitud noble y desinteresada de sus conciudadanos.

Honor al pueblo de Buenos Aires que así ha sabido responder al llamado de sus deberes de patriotismo!

Honor al Gobierno del Estado!

Honor por fin y admiración para esos dos hijos veteranos, Paz y Brown, cuyas cenizas y galones son los representantes vivos

de nuestra gloria pasada, y cuya generosidad y nobleza son un ejemplo que la jeneracion de gigantes, próxima á desaparecer, llega á sus hijos como un tesoro de virtud.

### HECHOS LOCALES.

**Beneficio de la Sta. Lucia.**—El ruiseñor de la Compañía lirica francesa ha cumplido dignamente su compromiso con el público de Buenos Aires; este lo ha comprendido así, y sinó ¡que significaba eso lluvia de flores con que era saludada cada vez que se presentaba en la escena!

Cualquiera que haya asistido á la funcion del martes habrá podido juzgar de toda la dulzura y encantos que reune la voz de esa simpática cantatriz, á quien no hay escasez en llamar el ruiseñor del Teatro de la Victoria. Nada diremos de la Lucia; demaciadas veces hemos hablado de esta ópera que á nuestro juicio nadie ha puesto mejor en escena que la Compañía francesa; solo agregaremos que la parte de Lucia se ejecutó brillantemente, y que el Sr. Mariz á parte de algunas escasezaciones, nada dejó que desear. Pero donde se pudo juzgar de la maestría y de la riqueza de voz que posee la beneficiada, fué en la lindísima cancion de los *Ecos* y en los aires andalúces de la *Pavana*; hubo momentos, en la primer cancion, que se creia efectivamente estar oyendo los ecos que repetían la voz de la cantora, tal fué la perfeccion con que ejecutó esa parte del canto la señorita Lucas. La *Pavana* es un gracioso aire andalúz, que agrado mucho al público, y la beneficiada se vió obligada á repetirla.

Concluimos felicitando á la señorita Lucas por el feliz éxito de sus esfuerzos y sus talentos musicales y á la compañía francesa, en general, por sus repetidos triunfos. La concurrencia, que era numerosa, ha contestado á los visibles esfuerzos de la beneficiada con numerosos aplausos y con una lluvia de flores, que, como lo presajiamos, vinieron á sembrar el campo de sus glorias; y hasta las damas, cosa poco común en nuestros teatros, han aplaudido en esta vez, llevadas por su ardoroso entusiasmo.

**La Argentina.**—La fabrica de fundicion y construccion de máquinas establecida en Buenos Aires con este nombre acaba de darnos una prueba elocuente de su superioridad sobre lo jeneral de nuestras fabricas, y del espíritu inteligente y liberal de su director. Consiste en la impresion de cuatro magníficas planchas que representan diferentes modelos de los trabajos que esa fabrica es capaz de ejecutar, y mas que esto, su reparticion gratis.

Cuando se sabe lo que entre nosotros cuestan los trabajos de litografía, no se puede menos de elogiar el liberalismo del director de la *Argentina*, que á juzgar por los modelos que nos regala, hace honor á la industria herraera no solo de Buenos Aires sino de todo el Rio de la Plata.

**Comunicación.**—Nos hemos visto precisados á postergar varios, recibidos en los últimos dias; querian los interesados perdonar un retardo que nos ha sido imposible evitar. Agradecemos del Sr. Mayer—Con este título acaba de publicarse por esta imprenta un notable folleto, en el que la madre de un joven distinguido, el Dr. Mayer Arnold, asesinado hace un año en la ciudad de Mendoza, dá cuenta de ese trágico suceso y acusa de variacion á la Corte Superior de dicha ciudad.—Es una publicacion notable, cuya lectura recomendamos á los Magistrados.

**Argentinidad.**—Segun los otros diarios, no es *Nacional* quien ha sido recusado por el Sr. Fiscal, sino una correspondencia publicada en el *Nos* felicitamos de ello por aquello de: *cuan do veas hacer la barba á tu vecino, etc.*

**Las Luñetas Ilustradas.**—Desde hoy á las 12 del dia se hallará de venta en la oficina de la *Crónica* el primer cuaderno de la cariñosa obra titulada: *«Vida y Milagros de los Caballeros de Industria aprendidos por la Policía de Buenos Ayres en 1854.»* Está adornado con magníficos retratos gravados por un joven patriota nuestro.

Por mas que haya quien lo tome á bronca, la lectura de estos folletos ha de servir para ilustrar á sus lectores sobre algo que interesa á la sociedad y sus buenas costumbres.

**Trabajos legislativos.**—La Cámara de Representantes ha sancionado por fin la estensa ley de Pensiones Militares, mientras la de Senadores ha discutido, constituida en Comision el reglamento de debates presentado por el Sr. Senador Alsina; este reglamento debe ser votado en la sesión de esta noche.

**Espedicion al Sud.**—Debe dar la vela de un momento á otro la expedicion esploradora y colonizadora del Rio Chubut, dirigida por el ciudadano D. En que Jones. Le decimos un viento favorable y el resultado mas feliz.

À los Gibraltarios.—Mañana llenaremos un deber de justicia hacia estos caballeros: no lo hemos hecho antes por olvido y hoy por falta de lugar.

Permanente.—¿Cuándo se manda publicar el arancel de los Curas Párrocos?

### JUSTICIA.

CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en este Tribunal en la presente Semana.

Señores Jueces:

Jueves 27.

*Carreras, Cernadas, Villegas, Torres*—Da. Petrona Albarino con la testamentaria de D. Pablo Muñoz, por cobro de pesos. Apelacion, Abogados Dres. Acosta y Alsina (D. Juan José).  
Viernes 28.  
*Carreras, Cernadas, Torres*—Da. Petrona Albarino con la testamentaria de D. Pablo Muñoz, por cobro de un legado. Apelacion. Abogados Drs. Acosta y Alsina (D. Juan José).  
Sábado 29.  
*Carreras, Cernadas, Villegas, Torres*—D. Manuel Silva con Dr. Cirilo Silva, sobre derechos hereditarios.

Apelacion Abogados Drs. Esteves y Elizalde (D. Francisco).  
Juez Semanero, Señor Villegas.  
Buenos Aires, Julio 22 de 1854.

Escribano de Semana—Tomas Castro.

### Comercio.

METALICO—Dia 26.

OZAS—Se vendieron..... 340 5383 3421 á 3411

DIAS 26.

**Brownells Grey y ca.**—15 canastos loza surtida, 12 cajones agua de colonia.  
C. Saavedra—15 cajones to.  
C. Montoto—120 pipas vino tinto, 7 medias idem, 5 cuarteros idem, 130 cajones jinebra.  
C. Soulas—2 cajones tubos para lamparas, 1 idem lamparas.  
A. Barber—1 casco cucharas estañadas y cubiertos, 1 idem pasadores.  
Blaquier y Jimenes—1 cajon calsoncillos de algodón y sombreros de piqueno, 1 idem vasos de noche, 2 idem mercancias.  
A. P. Lezica—15 cajones sillas, 15 idem zapatos.  
Diego Steward y ca.—2 barricas espuelas de fierro, cerraduras de baúl, baños de laton, cepillos de caballo, manijas de cañon, cajas de fierro, visagras, capuchinas, argatas amarilladas, estribes escatados, bombitas de jopari, achas de mano, romanzado idem, prensas de cordón, cuchillos de punta y palas.  
Benme Twedie y ca.—8 fardos tela de poncho, bramante, zarzas, lino, pañuelos, lienzos y cortes de zarzas.  
E. Lumb y ca.—2 cajones riendas y cabezadas, 1 fardo lienzo azul y negro, 1 idem paño azul de poncho. Villarayza—3 pipas vino tinto.  
Aroena y ca.—19 bales paño, 20 cajones coñac, 20 idem aceites, 1 idem vino burdeos.  
Gillet Albrak y ca.—1 cajon compases, 2 idem tijeras para carpintero.

Arthur Blanck y ca.—2 cajones cortes de muselina, 1 idem paño y raso negro, cobetas de seda, 1 idem guantes, 1 idem paños de rebajo de algodón y de seda.  
Hughes Stokes—1 cajon paño de poncho.  
Blas Despony—30 canastos rino champagne.  
J. Gowland—3 cajones navajas, 1 idem sables, puñales, cuchillos de monte y navajas de navajas.  
Fontaines y hermanos—1 bulto papel para abaricos, 2 idem de paraguas, bastones y látigos surtidos, 2 idem guantes y paraguas.

Ocampo Schlesinger y ca.—shirripas de algodón, idem de lana, 2 idem alombas.  
José Marco del Pont—1 cajon lamparas, 1 idem papel de hilo, 1 idem fardos ordinarios.  
Poussel y ca.—14 cajones sombreros, 1 idem cajas de fierro, 1 idem botines de niño, 1 idem perfumeria surtida.  
Manuel José Echeas y ca.—23 pipas caña.  
Viale y Balleste—100 cajones bacalao, 8 bolsas fabrica.

Saturacion Soriano—27 pipas vino tinto 4 medias idem 210 botijas rosadas.  
J. N. Bieber y ca.—41 bordalesas vino.  
Lopez y ca.—20 bordalesas vino, 15 cajones idem, 5 idem latas, 1 idem coñac 1 idem estaño.  
Wifred Latham—180 cajones cohetes 7 bultos té 6 idem bernellon; 20 rollos esteras 15 cajones colchetas voladoras, 105 bultos cohetes 135 voladores 60 rollos esteras.  
Frias hermanos—5 cajones libros impresos.  
Bayley hermanos—2 cajones hilo de carretel 1 id. cortes de vestido.

### FUERTO.

**ENTRADAS DE ULTRAMAR.**—Dia 26.  
Nueva York el 7 de Mayo y Montevideo el 24 del corriente, bergantin americano "Bloomer," de 234 toneladas, capitán J. S. Toller á Zimmermanman Frazier y ca.—cargamento general.

**ENTRADAS DE CABOTAJE.**—Dia 26.  
Nueva Palmira el 23, pañolot "Victorios," 25 tons, patr. S. Asensio—con 20 carradas lana al patron.  
Estado Oriental ayer, pañolot "Lirio," 9 tons, patr. E. Villa—con 80 fanegas cañal al patron.  
Nueva Palmira el 24, queche "Nuestra Señora del Carmen," 19 tons, patron J. Gandulfo—con 15 carradas lana, 36 postes, 250 estacas.

**HAN ABIERTO REGISTRO.**—Dia 25.  
Havro, barca francesa "Tigre," por E. Lezica.

**HAN CERRADO REGISTRO.**—Dia 25.  
Inglaterra, bergantin inglés "Abona," por A. Van Praet—con 165 pipas sebo, 76 cajones idem, 18 toneladas huesos, 1200 carnes, 4235 cueros viecos sala- adatos.  
Habeña, bergantin español "Julio," por F. Bujaco, con 4455 quintales carne tasajo.

### AVISOS NUEVOS.

**TEATRO DE LA VICTORIA.**

**OPERA FRANCESA.**

Sociedad Montevideana y Bonarense.

**El Jueves 27 del corriente.**

1.ª funcion de la Temporada.

**ZAMPA,**

DE LA

**DESPOSADA DE MARMOL.**

Musica del maestro Harold. Palabras del Sr. Melville.

Desde hoy queda abierta en el escritorio del teatro una nueva temporada de 15 funciones en que se exhibiran las óperas siguientes:—Gastiliza ó el loco de Toledo, el Barbero de Sevilla y el Val á andar.



**MENSAJERIAS**

**ARJENTINAS.**

Habiendo llegado recién hoy la diligencia de San Nicolas y Rosario, se previene al público que andará para dichos destinos el Viernes 28 del corriente.

Buenos Aires, Julio 26 de 1854.  
Los Empresarios.

D. José Maria Baca examinado y aprobado por el consejo de obras públicas, ha obtenido el Superior Gobierno el título de maestro mayor de albañilería y oficio como tal con servicios para facciones, reconocimientos, obras, etc; vivo en la calle Santa Rosa número 311. jl 27-3p

Se alquila una casa con corralon propia para barraca y negocio, sita en la calle de la Cruz, con 8 hermosas piezas á la calle formando esquina; en la calle la Merced número 148 encontrarán con quien tratar. jl 27-3g

Aviso.—Se necesita un escribiente de buena letra y ortografía, y que escriba con alguna velocidad. En esta imprenta darán razon. jl 27-3p

## DEL CORREO DE ULTRAMAR.

15 \$  
25 \$  
35 \$  
Dos mapas coloridos del Teatro de la Guerra de Oriente.  
Dos mapas grande coloridos del Teatro de la Guerra de Oriente.  
Mapa grande de Europa colorido del Teatro de la Guerra de Oriente.  
Mapa reducido de Europa con todo el Teatro de la Guerra de Oriente.  
Todas estas cartas han sido hechas sobre las de Lapie, por Tarbur, Berthe & Co. geógrafos de Paris.

Estas cartas las mas completas se recomiendan por su exactitud, todos son coloridos, lo que es lo mas importante para reconocer la demarcacion de cada estado ó principado. Libreria Central de Union é hijo, calle de la Victoria No. 49.—Litografía de Pavillon calle de Santa Clara Nos. 18 y 20. jl 27-5p

**Aviso.**—El dia 28 del corriente á las siete de la mañana, sale para la Villa de Mercedes la diligencia Portaña; el que guste ir de pasaje ocurra á la calle de Representantes número 121, que allí encontrará boletos.

**EL GENERAL ALVEAR.**

Hállase en venta el retrato de este ilustre Argentino, perfectamente litografiado, en la librería de la Victoria calle del Perú número 20, y en la de Ortiz, Sta. Clara 515, y en la casa calle de Corrientes número 66. jl 27-3p

**Se necesita un hombre** que quiera hacerse cargo de una quinta en el pueblo de Chascomús á quien se le harán propuestas muy ventajosas; ocurra calle las Piedras número 18, de 9 á 12 del dia. jl 27-4p

### REMITOS.

**POR VIVAR Y BILLINGHURST.**

En su casa calle de Sta. Rosa número 19. De Mercadería y efectos.

**EN SEGUIDA.**  
Par cuenta de seguros: 1 cajon muselina averiada.

**POR TOMAS GOWLAND.**

En el almacén de comestibles calle del Uruguay No. 33, esquina con la Piedra. El Jueves 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por redondear el negocio todas las existencias de dicho almacén que consisten de:—Un surtido jeneral de loza y cristales, yerba paraguaya superior, regular é inferior, azúcar blanca y terciada de Pernambuco, arroz Carolina y del Brasil, tabaco paraguayo, almidon de trigo, farina, maiz, sal, té, perla, azul, jabon blanco, porotos, aceitunas, bacalao, mauteca salada, orejones, papel blanco y de color, cigarrillos habanos y paraguayos, vino carbon, caña blanca, vinagre, coñac, lena de astilla, porcion de útiles, casaca, barricas y cajones vacios, bancos de estiba, armazon, vidrieras, medidas, y quinques.

**POR C. HURTADO Y Ca.**

Calle de la Reconquista número 5. Hoy Jueves 27 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mas alta postura una factura de articulos para almacén cuyo por menor es como sigue:—500 docenas vasos de varias menas y clases, jarras con tapa de composicion, platos, fuentes para dulce, fruteras, vasos, tubos, yerba paraguaya, idem misionera, miel del Paraguay en cuarterones, té negro y perla, barrajas, tabaco paraguayo en masas, tabaco negro de mascar, y otros articulos que estarán á la vista.

**POR E. P. DEL CERRO Y Ca.**

En la zapateria calle de la Independencia número 293, frente á los Ejercicios.

El Viernes 28 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán á la mejor postura un surtido de calzado cuyo por menor es el siguiente:—Botas altas, medias botas, botines de hombre, zapatos de idem, zapatos gruesos de Sra, idem abotinados de una suela, idem de color y negros, botines de niños de recorte, idem lisos, botines de señora, idem para niños.

Al mismo tiempo se venderá el mostrador y armazon con vidrieras etc.

**POR S. PERDRIEL Y Ca.**

Calle de Belgrano N.º 33.

El Viernes 28 del corriente á las 11 en punto de la mañana se venderán precisamente al mejor precio los articulos siguientes:—20 pipas vino carbon surtido, 10 cajones ajeno, 20 farditos lino acarreo, 25 cajones coque ingles y frances, 20 bordalesas vino Bardo superior, jinebra en cajones y damajuans, aceite en ca-co, tabaco paraguayo, cortaplumas, fideos, 20 cajones té, azul, almidon americano en cajones, forros, papel de cartas, idem balanza, y otros articulos que estarán á la vista.

**POLICIA.**

Considerandose lo lluvioso de la estación y en el deseo de conciliar los intereses particulares con los de la comunidad; el Sr. Jefe ha dispuesto que desde la publicación de este aviso y hasta nueva determinación, sea permitida la entrada de las carretas á cuatro ó seis bueyes al centro de la ciudad desde las oraciones hasta las doce de la mañana del siguiente día, no excluyéndose en esta disposición las carretas que vengan en la campaña con frutos del país, las cuales deberán presentarse como esta mandado en los metrados respectivos. Los contraventores á lo dispuesto pagaran la multa de cincuenta pesos que estaba acordado.

Julio 22 de 1854.

El Comisario de Ordenes.  
*Santiago Mendez.*

Habiendo desaparecidos de una casa de negocio calle de la Piedad No. 36 D. José Brutard, y siendo inútiles todas las diligencias que se han practicado para averiguar su paradero, se le llama por este aviso para que comparezca en este Departamento dentro del término de tres días contados desde esta fecha, en la inteligencia que si no lo verifica e reproducirá en consecuencia á tomar las medidas que corresponden en este caso.

Julio 23 de 1854.

El Comisario de Ordenes.  
*Santiago Mendez.*

**AVISO JUDICIAL.**

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el civil D. D. Osvaldo Piñero, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes del interdictado Manuel Herrera, á título de herederos ó como acreedores, para que dentro del presente término de 30 días contados desde la publicación del presente, se apersonen por la oficina del que suscribe á deducir sus derechos en la inteligencia que el que así no lo hiciere le parará el perjuicio que por de derecho haya lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1854.

*Ignacio Cavallero.*  
Escribano Público.

**AVISOS REPETIDOS.**

**ENSAYO HISTORICO.**

NUEVA EDICION.

Agotada la primera edición de esta obra, y para satisfacer los pedidos que de ella tenemos, vamos á hacer una nueva edición corregida y rectificada esmeradamente. Ella será ilustrada con grabados ó con retratos de los emperadores que más se han distinguido en la historia, bien en el gobierno, en la representación de la provincia, en el ejército ó en la marina: contará con artistas distinguidos para desempeñar fácilmente la parte litográfica y de dibujo.

Además la nueva edición contendrá:  
Un estado general del ejército de la capital con el presión de todos los cuerpos, jefes oficiales, y ciudadanos que lo componían.

Otro estado de los diferentes cantones que guarnecían la capital, en su línea exterior, con los nombres de las calles en que estaban situados, el de los cantones, el de sus respectivos comandantes, oficiales y número de tropas que cada uno tenía, señalándose desde la primera hasta la sexta sección en que estaban divididos.

Otro estado determinando el número de piezas de artillería que contenía cada sección, y demas peculiaridades relativas á cada una de ellas.

La impresión será cuidadosamente hecha, con tipos nuevos y en papel de la mejor calidad.

La obra se repartirá por entregas de 41 páginas y un retrato, y su precio de 10 pesos por entrega se abonará al contado.

El crédito de estos de los retratos y demas gastos que esta nueva edición demanda, nos obliga á establecer un número mayor de páginas que en la anterior edición, lo cual útil al costo del retrato, hacen la misma proporción de precio que aquella.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.  
La librería del Sr. Hortelano, Santa Clara 105.  
Librería del Sr. Ledoux, Perú núm. 20.  
Litografía del Sr. Pervilán Santa Clara 18 y 20.  
Buenos Aires, Julio 25 de 1854.

*José L. Bustamante.*

**SOMBREROS**—Se acaba de recibir una partida de sombreros de felpa negros franceses, para hombres y niños, y se venden al ínfimo precio de 50 pesos en la calle de la Piedad núm. 212, en la sacra de la iglesia de San Miguel. *j25-3p.*

**CAFE DE CEBADA**—Este café tan recomendado por los médicos á aquellas personas que por su temperamento ó debilidad, el de los estómagos, ó por el uso del que comúnmente se toma, se encuentran diariamente hecho y á bajo precio en la botica de Toledo, calle Belgrano 178. *j25-3p.*

**LA TUTELAR**—Se han recibido de la dirección general de Madrid los talones de las pólizas No. 1 al 43 inclusas, así como los recibos de los que han pagado sus primeras anualidades en 31 de Marzo, y el boletín administrativo No. 15. En su virtud suplicamos á los interesados que quieran mandarlos recoger á esta oficina calle de Santa Clara No. 105. *j25-3p.*

El Sub-Inspector—*José G. del Busto.*

**SUSCRIPCION A LOS TRATADOS** del General Urquiza de 9 de Marzo de 1853 con el Gobierno de Buenos Aires, y el celebrado con los Agentes Diplomáticos de Inglaterra, Francia y Estados Unidos, de 10 de Junio del mismo año, sobre la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, con todos los documentos relativos á ellos.

Esta obra empezará á publicarse en breves días por entregas, cada una constará de 40 páginas en 4.º y su precio 5 pesos pagaderos en el acto de recibirla.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.  
Librería de Ledoux Perú núm. 20—Imprenta Republicana San Francisco 124—Merced de D. Pedro Antonio Merced 136—Merced Federación 326—y en la casa calle de Cangallo 394. *j25-3p.*

**Montura**—Se desea comprar una que sea completa como para el campo, el que la tenga y quiera venderla ocurra á la calle de Tasman No. 59 que encontrará con quien tratar. *j25-3p.*

**Aviso.**—A los pasajeros que han venido en el bergantín español "Ferrolano", en sus viajes anteriores, y que aun no han sido felicitados en la parte de sus pasajes, ocurren á la casa de su comisionario D. Pedro Antonio Merced de Sta. Rosa núm. 84 á verificarlo y de lo contrario se harán efectivos sus pasajes en España sin nuevo aviso. Julio 19 de 1854 *j20-16p.*

**Aviso interesante.**—La persona que desea comprar diez acciones de la Sociedad Rural Argentina, puede pasar por la casa calle de Mayo No. 112 donde encontrará con quien tratar. *j22*

**Aviso de la Tesorería General.** Deseando ser amortizados los Billetes de Tesorería, dentro de los tres meses fijados por la Ley de 30 de Junio último que son contados desde su fecha y están de pronto los fondos en dinero, necesito para esta fin, hacer la lista de la deuda; se previene á los tenedores que ocurran á cobrar la mitad de lo que respectivamente tengan dentro de todo el presente mes, venciendo que sea no correrá interés sobre la parte que queda en amortizar desde ahora.—Buenos Aires, Julio 6 de 1854. *Pereira.*

**LIBRERIA CENTRAL**

DE  
**LUCIEN E HIJO.**

Calle de la Victoria núm. 49.

(Casa Rosa y Bouret.)

Almeida, Recreación filosófica, ó diálogo sobre la filosofía natural para instrucción de las personas curiosas que no han frecuentado las aulas. Nueva edición considerablemente reestudiada, aumentada, y puesta al nivel de los conocimientos actuales. Con cerca de 900 lín. en el texto, 11 tomos 12vo. ....

Año cristiano, ó ejercicios devotos para todos los días del año, contiene toda la esenciación del misterio, ó la vida del santo de cada día, reflexiones sobre la epístola y una meditación sobre el evangelio de la misa, por el P. J. Croiset, de la compañía de Jesús. Nueva edición, aumentada con las vidas de algunos santos nuevamente canonizados, y una noticia de otros Santos antiguos con el Martirologio Romano íntegro, &c., &c., y adornada con 302 láminas finas, 18 tomos 12 vo.

Atlas de Geografía universal que contiene 24 mapas de Geografía antigua y moderna, 1 tomo 4vo. ....

Atlas histórico, Genealógico, cronológico, geográfico, &c., por Lesouq, escrito por el conde de Las Casas, 1 tomo fol. ....

Biblioteca selecta de predicadores, colección de sermones, pláticas, sermones, &c. sacados de los más sobresalientes oradores, en especial modernos; y entre otros, P. Ventura, Amado, Fortea, Hernandez, Pastor, P. Muñoz, Ravignani, Lardiere, Dupinloup, Plantier, Gombalot, Coeur, Baudoire, Bridaine, Wiseman, Newman, &c. 20 ó 25 tomos 8vo, con retratos y láminas cada tomo. La obra se dividirá en 7 ó 8 series.

En venta Sermones sobre los misterios y festividades de nuestra Redención, y comprendidos los de Semana Santa y Pascua, 3 tomos.

Sermones sobre la vida admirable y festividades de la S.ª N.ª Virgen nuestra Señora, en que se incluyen el mes de María, 2 ó 3 tomos.

Sermones panegíricos de los Santos de más devoción en España y América, etc. 3 tomos.

Biblia la vulgata latina, traducida al español y anotada conforme al sentido de los Santos Padres y expositores católicos, por el ilustre Señor D. Felipe Seo, de san Miguel. Edición de lujo, enriquecida con 40 láminas finas, 3 tomos 8vo.

Biblioteca de religión, ó sea colección de obras contra la incredulidad y errores de los últimos tiempos, 10 tomos 12vo.

Bouvier Institutions philosophiques, 1 tomo 12vo.

Breviario romano ex decreto sacrosancti concilii Tridentini et statutis, etc. Con los santos propios de España, rubricados colorados, con fama, 4 tomos 12vo.

El mismo, 4 tomos de bolsillo.

Totum, 1 tomo 18vo.

Franciscanum, 1 tomo 4vo.  
Franciscanum, 2 tomos 12vo.

Balbi, Geografía universal, física, histórica, comercial, industrial y militar, según Maltebrun, con un resumen preliminar de geografía antigua y sagrada, para uso de los Estados Americanos, con mapas, 2 tomos 8vo.

Balmes, Filosofía fundamental, 2 tomos 12vo.

Balmes, Protestantismo (el) comparado con el catolicismo en sus relaciones con la civilización europea, 2 tomos 12vo.

Balmes, Filosofía elemental, 2 tomos 12vo.

Balmes, Cartas á un escéptico, 1 tomo 12vo.

Balmes, Criterio (el), 1 tomo 12vo.

Balmes, Pio IX, 1 tomo 12vo.

Balmes, Religión (la) demostrada, 1 tomo 18vo.

Balmes, Lógica, 1 tomo 18vo.

Bertoldo, Bertoldino y su nieto Cacaxoso, con lám., 1 tomo 12vo.

Curia filipica, que trata de los juicios civiles y criminales de la mercurio y contradicción de tierra y mar, por lievia Bolaños, nueva edición, París, 1852, 1 tomo 4to.

Curso completo de Geografía, por Letrons, con 10 mapas, 1 tomo 12vo.

Compendio de Geografía universal, arreglada y extendida considerablemente, con especialidad en las naciones preliminares y descripción de las Américas; y aumentado con breves noticias de iconometría, con mapa, 1 tomo 18vo.

**SOIEDAD FILARMONICA.**

DE  
**Buenos Aires.**

Habiendo tenido lugar algunas equivocaciones respecto á las tarjetas de entrada á la Sociedad Filarmónica repetidas en Mayo, se previene á los Sres. Socios se sirvan conservarlas, debiendo servir como entrada permanente para los conciertos y sones musicales, de acuerdo con el artículo 14 del reglamento. Los Sres. socios á quienes faltasen dichas tarjetas tendrán la bondad de pasar un aviso al Secretario, calle Defensa núm. 70, para poder mandárselas. *j20-3p.*

**SOIEDAD FILARMONICA**

DE  
**Buenos Aires.**

Conservatorio de música. Se hace saber que además de las clases de canto que se hallan en ejercicio, queda establecida una clase de contrapunto elemental, los Miércoles y Sabados á las 7 de la noche para los caballeros, 7 á las 12 del día para las Señoritas. Los alumnos pueden dejar sus nombres en los salones de la Sociedad. *j21-5p.*

**Aviso de la Universidad.**

De orden del Sr. Rector de la misma, se previene que la instalación de la clase de Química General, que no pudo verificarse en la anterior semana por obstáculos imprevistos, tendrá lugar el Jueves próximo 27 del corriente á las 2 de la tarde. La aula se abrirá funcionando los días lunes, miércoles y sábados desde las 2 hasta las 4 de la tarde. Buenos Aires, Julio 24 de 1854.  
*José María Ripoll,*  
Secretario.

**MUDANZA.**

La casa de Manuel Reguera y Azcuénga se han mudado de la calle Victoria 186, á la de San Francisco 204. Se acaban de recibir sillones norte-americanos de madera y esmerilla, hay en depósito: ocúrrase á la referida casa, ó á la calle Santa Clara 100. *j16-10p.*

Código de Comercio, decretado por el Congreso y promulgado en 20 de Mayo de 1829 Nueva edición aumentada con la ley de enajenamiento sobre los negocios y causas de comercio, decretada el 24 de Julio de 1837. Edición Oficial, 1 tomo 12vo.

Código de urbanidad y buenas maneras, por D. M. Díez de Bonilla, 1 tomo 12vo.  
Deberes (de los) y del espíritu de los eclesiásticos, para uso de los seminaristas, por Ant. Ricardí, 1 tomo 12vo.

Defensa del Cristianismo, por Fray sinous, 4 tomos 12vo.

Diccionario de artes y oficios, y economía industrial y mercantil, conteniendo la exposición de los procedimientos usados en las manufacturas y los talleres de industria; extraídos de las obras de los primeros químicos y físicos, como igualmente de las más recientes aplicaciones industriales de la Academia de Ciencias de París. Nueva edición, aumentada con la *Metrológica*, con lám., 4 tomos 12vo.

Diccionario Frances—Español y español—francés, por Martínez Lopez y Maurel, adoptado por la Universidad de París para la enseñanza en los colejos y casas de educación. 1 tomo 8vo.

Diccionario (nuevo) latino-español, aumentado con mas de 20,000 voces y otras tantas acepciones sacadas de los mejores diccionarios modernos. Llévase además un Vocabulario Español, 1 tomo 4to mayor.

Diccionario (nuevo) de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra publicada por la Academia española. Edición aumentada con mas de 100,000 voces de arte y ciencias, y entre ellas las más usuales en América, y muchas acepciones sacadas de los diccionarios más modernos. 1 tomo 1 con 1,225 páginas y 4,900 columnas de texto.

Diccionario compendiado de la lengua castellana, arreglado sobre la última edición publicada por la Academia española, y aumentado con mas de 20,000 voces usuales de ciencias, artes y oficios. 1 tomo 12 vo.

Diccionario de medicina, cirugía, Química, Farmacia, Botánica, etc. recopilado de las obras más modernas y autores más célebres, por un reunion de profesores, 2 tomos 12vo, con muchas láminas en el texto. Obra enteramente nueva.

Diccionario de derecho Canónico. Arreglado á la jurisprudencia eclesiástica española antigua y moderna. Contiene todo lo que puede dar un conocimiento exacto, completo y actual de los cánones de la disciplina, de los concordatos, y de varias disposiciones relativas al culto y clero. Los usos de la corte de Roma, la práctica y reglas de la cancellaría romana, la jerarquía eclesiástica con los derechos y obligaciones de los miembros de cada grado, la policía exterior, la disciplina general de la Iglesia, etc., y particularmente todo lo comprendido en el derecho canónico. 1 tomo 4to mayor con 1,000 páginas.

Diccionario de los sinónimos, 1 tomo 12vo.

Diccionario de las Rimas, 1 tomo 12vo.

Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia, por don Joaquín Escriche. Nueva edición hecha sobre la última publicada en Madrid, y aumentada con notas y artículos sacados del Suplemento últimamente publicado: van agregados tambien los artículos peculiares á las repúblicas americanas. 1 tomo 4to mayor, muy grueso, con 1543 páginas y 4088 columnas de texto.

Diccionario Italiano—Español y español italiano, edición muy aumentada y mejorada, con un estado de los verbos regulares é irregulares en ambos idiomas, 1 tomo 12vo, de cerca de 1,000 páginas.

Educación física de los niños ó consejos á las madres sobre el amamentamiento y la manera de criar á sus hijos, por Dumé, 1 tomo 12vo.

Educación de las madres de familia, por Aimé Martin, obra coronada por la Academia, 1 tomo 12vo.

Educación de las hijas, por Fenelon, 1 tomo 18vo.

Ensayo sobre la supremacía del Papa en general, y especialmente con respecto á la institución de los obispos, 3 tomos 8vo.

Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo, por Donoso Cortés, 1 tomo 12vo.

Escuela de costumbres, ó reflexiones morales é históricas sobre las maximas de la sabiduría, obra útil á los jóvenes, 2 tomos con láminas. *j22-10p.*

**¡NO MAS SACA MUELAS!**

**UNICO Y VERDADERO REMEDIO ACABADO DE TRAER DE EUROPA; EL MUY ACREDITADO—**

**OBONTALGICO.**

Remedio eficaz y cierto para el alivio pronto y completo del dolor causado por una muela carcada.

Este inapreciable remedio fué casualmente descubierto al reconocer una substancia vegetal nativa de este país, que fué llevada á Europa como una rareza botánica. Este descubrimiento se verificó al momento de la muela carcada al ardo de sanar, en revolver radicalmente los aguijones dolores que provienen de las muelas picadas, haciendo por el necesaria la operación á menudo penosa y dolorosa de extirpar las carcadas con substancia metálica.

El descubridor de este remedio simple y libre de toda mezcla dañosa, lo ha administrado con invariable buen suceso, proporcionando instantáneo y completo alivio de los aguijones dolores.

El modo de usar este remedio es de introducir en la muela agujerada una cantidad suficiente para llenar la cavidad, dejando permanecer adentro, quitando radicalmente el dolor sin destruirlo.

Si acaso la cavidad en la muela carcada no está bastante ancha para admitir la aplicación del remedio, es fácil ensancharla con un cortapunta ó algún instrumento con punta aguda.

El propietario de este remedio, con el fin de impedir el dar al público imitaciones falsificadas, ha nombrado como únicos agentes para su venta por mayor y menor en Buenos Aires á los Sres. Bishop y Cia, locuarios calle "La Defensa" frente á la Iglesia de San Francisco. *j27-30p.*

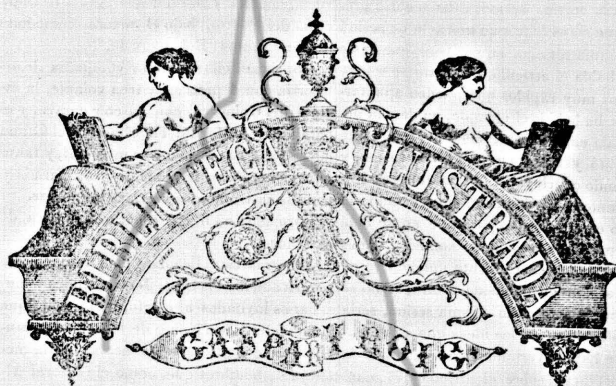
El 24 de Septiembre próximo se ha de jugar en la plaza de la Victoria en la forma de cumplimiento la rifa de la casa calle de Corrientes núm. 308. Los boletos al precio de 5 pesos cada uno, continúan vendiéndose en los puntos señalados.

En la librería de Hortelano calle Santa Clara núm. 106, en la cigarería frente á la Catedral, fuera de la calle de Sta. Rosa núm. 28, ídem de Cuyo núm. 3, en la cantinera del gallo, calle del Perú núm. 3, en la librería nueva, calle Representantes núm. 176, sastre de Rufin, calle San Martín núm. 15, merced de D. Pedro Antonio, calle la Merced núm. 196, en la agencia de Negocios calle de Cangallo núm. 183, y en otros puntos.

Los que quieran ocuparse de vender boletos, pueden ocurrir á la casa calle de Corrientes núm. 310, en la advertencia que de comision se les pagará el 6 p.º

**LIBRERIA MADRILENA.**

**LIBRERIA MADRILENA.**



66 CALLE DE CORRIENTES 66

La buena aceptación pública que tienen todas las obras de nuestra biblioteca ilustrada, tanto por su buena elección, como por su extraordinaria baratura, edición y tamaño, nos dan una prueba casi cierta del buen éxito que debemos esperar.

El propósito que repartimos gratis esplánamente al público la importancia de nuestro establecimiento, y dejar á su juicio las ventajas que ofrece. Nosotros seguiremos constantemente nuestras publicaciones á precios sumamente bajos, y para ellos es de observar que ninguna dificultad tenemos en insertar el íntimo formal de librería, y a pesar de todos

estos, ninguna empresa literaria puede sostenerse sin que se le antepone la plata; esta casa no tan solamente no admite adelantos ni anticipos, si que tambien responde de la exactitud y cumplimiento de las obras que publica.

Nos llamamos en el caso de esponer claramente al público la importancia de nuestro establecimiento, y dejar á su juicio las ventajas que ofrece. Nosotros seguiremos constantemente nuestras publicaciones á precios sumamente bajos, y para ellos es de observar que ninguna dificultad tenemos en insertar el íntimo formal de librería, y a pesar de todos

**HISTORIA.**

**DE HOMBRES CELEBRES.**

Publicada y propagada, por la Sociedad, de Montion-Franklin obra de grande aceptación, consta de 21 entregas con 35 magníficas láminas abiertas al acero por los más acreditados autores de este género, el tamaño 4.º gigante de buen papel y edición, la obra igual que en Europa costará 90 pesos moneda corriente y por su precio seis pesos la entrega.

**DONA**

**BLANCA DE NAVARRA.**

POR VILLOSLADA

Presidida de los quince días de reinado.

PROPIEDADES EXCLUSIVAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Esmerada edición de lujo con 40 magníficas láminas forma un tomo en 4.º elegante, la obra 60 pesos moneda corriente.

**CAMBIOS.**

Tratado general por Poez. Obra interesantísima á todas las personas que se dedican al comercio para la buena inteligencia en las relaciones de cambio y giro directo ó indirecto con todas las naciones comerciales del mundo, con explicación de sus monedas pesas y medidas, etc., etc., forma la obra un tomo 4.º grande y su precio en pasta 30 pesos y en rústica 20 pesos.

**Código de Comercio reformado.**

**Y LEY DE ENAJENAMIENTOS.**

Última edición real.

Esta obra consta de un tomo grande 8.º mayor 30 pesos.

NOVELAS—Hay 700 títulos de 2 pesos para arriba.

**400,000\$**

**ES EL PREMIO MAYOR**

DE LA LOTERIA PUBLICA DE BUENOS AIRES

Que se jugará precisamente en el Salon del Coliseo, el Lunes 11 de Setiembre, á las 9 de la mañana.

En esta Lotería va en 11.ª serie, compuesta de cuarenta y cinco mil boletos, litografiados en papel blanco fino con letras y gravados negros, numerados desde el 2,000 hasta el 46,999.

Tiene 534 premios enteros, ó bien 4,272 octavos de premio igual á 4,272 suertes.

Cada billete vale cuarenta pesos, y se divide en octavos bajo un mismo número, y cada octavo se venderá á cinco pesos llevando cada uno parte de los sellos de la administración, estampa los en el dorso.

La venta dio principio el día 17 de Julio á las diez.

El número y valor de los premios será el siguiente:

1 bil. de .....	400000 ps.
1 id. de .....	200000 "
1 id. de .....	100000 "
1 id. de .....	60000 "
1 id. de .....	40000 "
1 id. de .....	24000 "
1 id. de .....	16000 "
1 id. de .....	8000 "
2 id. de .....	4000 "
30 id. de .....	2000 "
94 id. de .....	1000 "
400 id. de .....	800 "

Premios 534 ó 4272 octavos de premio \$1,350,000

Los octavos de billetes ganarán la octava parte del premio que haya obtenido el número del octavo. Por ejemplo: si el núm. 22,222 saca cuatrocientos mil ps., cada uno de los octavos se le pagan 50,000, de modo que los ocho octavos que hacen el billete entero, ganan los cuatrocientos mil ps. Los octavos se pagan en el acto de presentarse, sin esperar á que aparezcan los otros del mismo número, pues cada uno tiene su comprobación bien marcada en el talon del billete.

Con el objeto de que el público pueda ir tomando copias sucesivas al tiempo de la extracción de esta Lotería en el salon del Coliseo, al costado de la mesa que preside la autoridad, se colocará una gran pizarra en la cual se escribirán los números y premios cuando fueren saliendo, y al derredor de la misma mesa habrán tambien sillas vacías para algunos caballeros que alternativamente quieran favorecer á la Empresa, presenciando la extracción.

De los tres extractos originales que se harán y autorizarán por los Sres. Comisarios de Policía, Escribano Público y uno de los Empleados, dos se fijarán en la puerta de la Policía, y el tercero en la oficina de la administración de la Lotería una hora después de concluida la extracción; y al día siguiente con la brevedad posible se fijarán y publicarán los extractos fideles.

Los señores que deseen hacer el depósito de su billete, podrán hacerlo pagando tres horas de dicha extracción, por un ó dos billetes, y si desean hacer el depósito de un billete, recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de la vista, el portador de la administración pagará á la vista á portador los billetes premiados, sin que la administración oiga reclamo alguno sobre ellos, por lo que el portador de un billete recomiendo á los poseedores de estos el que durante el término de noventa días contados desde el subsiguiente al de la extracción, todos los días de los diez hasta las once de